ANEXO No. 6

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, Paola Andrea Largo Restrepo identificada con la C. C. No.24.529.565, en mi condición de Representante Legal de Fundación Manos de Paz Belalcázar, identificada con el Nit. No.900100868-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Manizales, certifico el que se han realizado los pagos correspondientes al sistema integral de seguridad social durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Yo, Bresman Orfides Rivera Gutiérrez, identificado con la C. C. 1.057.757.959,con la Tarjeta Profesional No.280097TP de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador de LA FUNDACION MANOS DE PAZ BELALCAZAR, identificada con el Nit No.900.100.868-1 debidamente inscrita ante la cámara de comercio de Manizales por Caldas, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007 y el Decreto 728 de 2008. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

- En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación
- En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.
- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
PAOLA ANDREA LARGO RESTREPO
DOC. IDENTIDAD No. **24.529.565**



FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL
BRESMAN ORFIDES RIVERA GUTIERREZ
DOC. IDENTIDAD No. **1.057.757.959**
T.P. No. **280097-TP**